



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020- 2017 –MDP**

Paucarpata, 14 de Septiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Septiembre del 2017, por unanimidad y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDP, el Informe N° 098-2017-MDP-GAT de Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 304-2017-GAJ-MDP de Gerencia de Asesoría Jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional - en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 098-2017-MDP-GAT Gerencia de Administración Tributaria señala que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren. El artículo 14 de la Ley de Tributación Municipal dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. Según la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Que es política de la presente Gestión incentivar y establecer beneficios de descuentos para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen que permita el saneamiento de las deudas tributarias vencidas. Mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDP se aprobó el "Segundo Programa Especial de Beneficios Tributarios al 31 Diciembre del 2017", condonándose el 100% de Intereses Moratorios y el 100% de la Multa Tributaria por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales (años anteriores). El Plan de Beneficios Tributarios denominado "Regularización de Deudas Tributarias Año 2017", tiene como única finalidad incrementar la recaudación tributaria de los contribuyentes, así como evitar que los beneficios tributarios desvirtúen su naturaleza, sino muy por el contrario, buscar el cumplimiento de pago, motivo por el cual se considera otorgar dichos beneficios tributarios de condonación del 100% de multas e intereses por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales desde el día siguiente de su publicación al 31 de Diciembre del 2017. Es por tal motivo que se pone en consideración el Proyecto de Ordenanza mencionado, el que contempla deudas tributarias y concede beneficios especiales para la condonación al 100%.

Que, mediante el Informe N° 304-2017-GAJ-MDP Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, el cual debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de Aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL "REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS AÑO 2017"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los Contribuyentes del Distrito de Paucarpata que durante el periodo en vigencia de esta Ordenanza Municipal cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago, considerándose también aquellas que se encuentran en cobranza coactiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO**

Condonación de intereses moratorios y multas tributarias derivadas del incumplimiento de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales año 2017, a los contribuyentes que durante la vigencia del presente Beneficio Tributario cumplan con regularizar sus adeudos por estos conceptos.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ARTÍCULO TERCERO.- MATERIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO**

Condónese el 100% de Intereses Moratorios y 100% de la Multa Tributaria, a los contribuyentes que hasta el 31 de Diciembre del 2017 cumplan con pagar sus deudas correspondientes al año 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y culminará el 31 de Diciembre del 2017, al término de la misma es facultad de esta Administración exigir el pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias, incluidos los recargos, intereses y sanciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir, entendiéndose reclamación, apelación según sea el caso. De la misma forma el pago al contado o vía fraccionamiento, constituye el reconocimiento expreso de la obligación, motivo por el cual no podrán presentar reclamaciones futuras respecto a ellas.

**ARTÍCULO SEXTO.- PAGO FRACCIONADO**

Los Contribuyentes que no puedan cumplir con sus deudas de carácter tributario al contado podrán optar por solicitar el pago fraccionado, suscribiendo de forma personal el compromiso correspondiente, no siendo factible otorgarles nuevo fraccionamiento de pago a los contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pago producto de fraccionamiento otorgado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- ESTABLECER** que durante la vigencia de la presente Ordenanza no se suspenden las acciones de fiscalización ni las ejecuciones coactivas.

**SEGUNDA.- ESTABLECER** que los pagos por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas que hayan sido efectuados con recargos e intereses con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no será materia de devolución o compensación.

**TERCERA.- DISPONER** que en el caso de los contribuyentes morosos que mantienen deudas pendientes y que a la fecha se encuentran en cobranza coactiva, se les continuará aplicando el cobro del 30% de recargos, estando exonerados del 70% de recargos.

REQUISITOS	PLAZO	ALCANCE	CONDONACION
Deuda Tributaria Periodo 2017	A partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre del 2017	Recargos	70%

**CUARTA.- ENCÁRGUESE** a Gerencia de Administración Tributaria que realice las acciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a Sub Gerencia de Relaciones Publicas su publicación y la difusión correspondiente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE Y CUMPLA**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**  
 Abog. César Elías Moscoso Rojas  
 SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**  
 Lic. Luis Fernando Cornejo Nova  
 ALCALDE